CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 003/2017-SIDE/DC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son

dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. La **INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del

Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta: **4331-1-2-1341000201001-391-1401000-C0101-E20301-18-110117** por la cantidad de **$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** según se acredita con el oficio número DP-858/2017, de fecha 8 de febrero del 2017, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos, para apoyar el programa Chihuahua Innova, consistiendo en implementar el premio estatal del emprendedor.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto de 2016, respectivamente.

II.2. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de

Operación de **"EL FIDEAPECH"**, o en las Reglas de Operación que se lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.3. El **C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, acredita el carácter con el que comparece mediante Escritura Pública número ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, otorgada en el libro cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó a la declarante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitido, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, así como Acta de la Sesión número 140ª reunión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, en la que consta la designación del Contador Público Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, como Director General del FIDEAPECH.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número 464/2014 II P.O., aprobado el 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre de 2014.

III.2.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

III.3.- Que la **DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad, con el Nombramiento expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

III.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO.** **"EL GOBIERNO"** conviene con **"EL FIDEAPECH"** y **"EL INSTITUTO"**, en participar conjuntamente, para fomentar el ecosistema de innovación y emprendimiento en el Estado de Chihuahua, mediante la operación

de centros regionales de innovación que permitirán de forma permanente la preparación y vinculación de emprendedores con el sector empresarial, instituciones educativas y centros de investigación, mediante la entrega de recursos por la cantidad de **$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán destinados para los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**, las cuales se describen en el anexo 1.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. "EL INSTITUTO" será el encargado de ejecutar el recurso que **"EL FIDEAPECH"** ponga a su disposición para ejercer el objeto del presente que se describe en la cláusula primera.

TERCERA.- MONTO, CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.
"EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuáles serán destinados para los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**, consistiendo en distintas etapas para su implementación, las cuales se describen en el anexo 1.

El recurso que **"EL GOBIERNO"** entrega a **"EL FIDEAPECH"** para el objeto descrito en la Cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre de **"EL FIDEAPECH"** a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Para efectos de la asignación de los recursos, el **"FIDEAPECH"** se compromete expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de banca múltiple.

CUARTA.- REQUISITOS. Para que **"EL FIDEAPECH"** destine los recursos que **"EL GOBIERNO"** le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del **Titular o Encargado de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, el cual deberá contener: fecha, nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago derivado del cumplimiento del objeto del presente convenio y su domicilio, así mismo, deberá exhibir original y copia para su

cotejo de la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento y la documentación original que acredite el ejercicio del recurso otorgado.

QUINTA.- **RENDIMIENTOS.** **"LAS PARTES"** convienen que los recursos económicos que ingresen a **"FIDEAPECH"** por concepto de rendimientos generados en tanto los recursos se apliquen al objeto de este instrumento, serán destinados en su totalidad para cubrir los gastos de operación del **"FIDEAPECH"**.

SEXTA.- **TESTIGO FOTOGRÁFICO.** El Instituto de Innovación y Competitividad Organismo Público Descentralizado de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico será el encargado de obtener el "Testigo Fotográfico" de **"EL PROGRAMA"**, siendo parte de la documentación comprobatoria original que se proporcionara a **"EL FIDEAPECH"**.

SÉPTIMA.- **RESPONSABLE.** El Titular o encargado de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, será el responsable de la correcta aplicación del recurso, **"EL INSTITUTO"** será el encargado de proporcionar a **"EL FIDEAPECH"**, en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- **REINTEGRO DEL RECURSO.** **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"EL INSTITUTO"** se obliga a exhibir la documentación que acredite la ejecución del recurso. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada al 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** **"EL FIDEAPECH"** y **"EL INSTITUTO"** se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de

incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. **"EL GOBIERNO"** podrá en caso de que **"EL INSTITUTO"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGÉNCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL FIDEAPECH"** y **"EL INSTITUTO"** aceptan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO"** en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículos 32 fracción V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL INSTITUTO"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"**

se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 6 DE MARZO DEL 2017.

POR EL "GOBIERNO"

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA C. DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL FIDEAPECH"

C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH

POR "EL INSTITUTO"

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

"TESTIGOS"

LIC. TERESA PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. SERGIO A. GRAJEDA FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 003/2017-SIDE/DC, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,SEIS DE MARZO DEL 2017.

ANEXO 1

Se habilitaran seis centros regionales de innovación que concentraran y atenderán a los municipios cercanos en las siguientes ciudades: Juárez, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc y Parral. Atendiendo a toda la población que esté interesada.

Para su implementación se cumplen las diferentes etapas:

1. Planeación y mapeo de ecosistema (Febrero): identificación e involucramiento de las entidades de cada región para la formalización de su participación en la iniciativa, además de la identificación de líderes regionales apoyando la innovación y el emprendimiento.

2. Convocatoria y promoción (Marzo-Mayo): promoción de la iniciativa, impartición de conferencias con casos de éxito, identificación de oportunidades regionales, captación de patrocinadores, captación y selección de mentores.

3. Selección y capacitación (Junio-Agosto): impartición de programas de innovación basados en metodología para la validación de ideas de negocios, vinculación con recursos existentes, así como la selección y preparación para presentación ante posibles inversionistas.

4. Presentación a inversionistas (Septiembre): presentación de 10 equipos ante posibles inversionistas representados por empresarios chihuahuenses.

5. Etapa de conclusión.